



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

0386

DECRETO No. DE 2020

(05 OCT 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 617 DE 2000 Y EL DECRETO 192 DE 2001 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 617 de 2000 y los decretos reglamentarios 192 de 2001 y 4515 de 2007, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el diagnóstico señalado por Planeación Departamental el Gobernador de Santander presento ante la Asamblea del Departamento en cumplimiento de la función establecida en el artículo 19 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 1° del Decreto 4515 de 2007, un informe donde se expone la situación financiera de los Municipios, entre otros el de Bucaramanga, el cual relaciona a las entidades territoriales que incumplieron los límites del gasto, presentándose el proyecto de Ordenanza *“Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento Fiscal y Financiero para el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”*.
2. Que el artículo Primero de la ORDENANZA 016 DE AGOSTO 5 DE 2020 *“Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”*, dicto: *“Ordénese y adóptese el Programa de Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del municipio de Bucaramanga para un periodo máximo de (2) dos vigencias fiscales a partir de la presente vigencia 2020 hasta 2021 inclusive”*.
3. Que el Parágrafo del Artículo primero de la ORDENANZA 016 DE AGOSTO 5 DE 2020 señala que *“El termino definido para iniciar y adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Bucaramanga será por dos (2) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza”*.
4. Que el objetivo del informe del Programa de Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del municipio de Bucaramanga, es verificar el cumplimiento de los artículos 6° (valor máximo de los gastos de funcionamiento de la administración central) y 10° (valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, y Contralorías) de la ley 617 de 2000, indicando si en la ejecución de las vigencias anteriores, los Secretarios de Hacienda y/o Tesoreros municipales del momento, mantuvieron un control al presupuesto de tal forma que se garantice la viabilidad financiera de los municipios.
5. Que el municipio ante la eventualidad de incumplir los límites establecidos al gasto de la Contraloría Municipal y a la Personería en los artículos 6 y 10° de la Ley 617 de 2000, deberá adelantar, un programa de saneamiento fiscal y financiero tendiente a cumplir y mejorar a la mayor brevedad, los porcentajes establecidos.
6. Que en ese orden de ideas, la Contraloría General de la Republica, mediante escrito 2020EE0089464 del despacho del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas, emitió concepto sobre *“Criterios para el cálculo de los indicadores a las transferencias de los*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



organismos de control municipal en el marco de la ley 617 de 2000, de radicado 2020ER0075658", describiéndose el procedimiento de cálculo para la transferencia a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

7. Que la Contraloría General de la Republica, en la presente vigencia en el informe de Auditoria presentado al Municipio de Bucaramanga, correspondiente a la vigencia de 2018 referente a los límites de cumplimiento de la ley 617 de 2000, determino el incumplimiento de la Transferencia a la Contraloría Municipal, tal como se observa en el informe que el ente de control expidió para la entidad.
8. Que el informe del Ministerio de Hacienda en su informe de Viabilidad Fiscal Territorial del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2019, en la página 13 del mencionado documento refleja los límites de gastos de Funcionamiento, para la Contraloría, Concejo Municipal y Personería, manifestando que *"Las transferencias realizadas al Concejo Municipal se ajustan a lo contemplado por la normatividad vigente; no así las realizadas a la Personería y la Contraloría Municipal. En lo referente a la Contraloría, esta situación ha sido recurrente en los últimos años"*.
9. Que El Ministerio de Hacienda en el informe de Viabilidad Fiscal Territorial, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019, refleja los cálculos emitidos a la personería y Contraloría Municipal, así:

Tabla 13
SECCION DE CONTRALORIA
valores en millones \$

Concepto	2018	2019
1, Valor comprometido según ejecución presupuestal	5.951	6.248
2, límite establecido por la Ley 617 1/	4.059	4.188
3. Diferencia	1.892	2.060

1/Toma en cuenta lo establecido por la ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1416 de 2010 (Art.2).

Fuente: DAF con base en información de la Secretaria de Hacienda

Tabla 14
SECCION DE PERSONERIA
valores en millones \$

Concepto	2018	2019
1, Valor comprometido según ejecución presupuestal	5.335	5.571
2, Límite establecido por la Ley 617 1/	5.738	5.521
Diferencia	- 403	49

Fuente: DAF con base en información de la Secretaria de Hacienda

10. Que el Informe de Viabilidad Financiera de los Municipios, expedido por la Secretaria de Planeación departamental correspondiente al cierre de diciembre 31 de 2019, determino los cálculos realizados por esta entidad referente a los límites de la Contraloría Municipal y de la Personería y Concejo Municipal, manifestando que el Municipio sobrepaso el limite en el caso de Personería (página 23) y nuevamente incumplió en el limite en el caso de la Contraloría Municipal (pagina 25).
11. Que la ley 617 de 2000 en su artículo 13 establece que si durante la vigencia fiscal, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a lo programado en el respectivo presupuesto anual de rentas, se debe ajustar dicho presupuesto de tal manera que en la ejecución efectiva del

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



gasto de la respectiva vigencia fiscal se dé cumplimiento a los límites establecidos en la ley 617 de 2000.

12. Que la ley dispone que en caso de no cumplir con los límites establecidos a la financiación de los Gastos de Funcionamiento con los Ingresos Corrientes de libre destinación, deberán las entidades someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), según lo establece el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, observando las directrices establecidas en el artículo 11 del Decreto 192 de 2001; *“con la intención de restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la aplicación de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos”*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, que tiene por objeto el cumplimiento de restablecer los términos y condiciones bajo los cuales EL MUNICIPIO, adopta medidas y metas para cumplir con los límites de gasto de la ley 617/00 y la ley 1416 de 2010, mantener su solidez económica, al igual que la capacidad de pago y optimizar el cumplimiento de competencias.

ARTÍCULO 2°: El Municipio de Bucaramanga se obliga a adoptar, ejecutar y cumplir en los tiempos definidos en la matriz de seguimiento del programa de ajuste que hace parte del presente programa de ajuste Fiscal y financiero las siguientes acciones:

MEDIDAS ADOPTADAS	ACTIVIDADES	FECHA DE TERMINACIÓN
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA	Seguimiento a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos para controlar los límites al gasto según lo estipulado en los artículos 6° y 10° de la Ley 617 de 2000	Diciembre 31 de 2021
RACIONALIZACION DEL GASTO	Ajuste al presupuesto de Gastos de la Dependencia de la Personería Municipal y la Contraloría Municipal para cumplir los lineamientos de la Ley 617 de 2000 y ley 1416 de 2020, evitando reiterar en el mismo incumplimiento	Diciembre 31 de 2021
FORTALECIMIENTO DEL INGRESO	Adoptar medidas para: 1. Realizar cobro persuasivo y coactivo de los impuestos Municipales. 2. Mejorar e incrementar el Recaudo de los ingresos tributarios del Municipio. 3. Depuración contable para depurar cartera de impuestos, utilizando los mecanismos normativos.	Diciembre 31 de 2021
REVISION Y RESTRUCTURACION DE LA DEUDA INTERNA DEL MUNICIPIO	Revisión de los términos obtenida la Deuda pública vigente, y reestructurarla si fuese el caso, con el propósito de buscar solvencia Financiera.	Diciembre 31 de 2021
SANEAMIENTO DE PASIVOS	Revisar el Proceso de defensa jurídica, evitando que se incremente los Pasivos Exigibles y Contingentes, por cuanto esto afecta el gasto de funcionamiento por tener que recurrir al pago de Sentencias y Conciliaciones, como también al Fondo de contingencias.	Diciembre 31 de 2021



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

0386

GOBERNAR
ES HACER

	Depuración Estados Financieros del Municipio.	
--	---	--

ARTÍCULO 3°: Confórmese el Comité de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero conforme a la ley 617 de 2009 y Decreto Reglamentario 192 de 2001, para el Municipio de Bucaramanga, vigencias 2020 — 2021, el cual estará integrado por:

1. La Secretaria de Hacienda Municipal
2. La Secretaria Jurídica Municipal
3. Dos (2) Miembros del CONFIS designado por el Alcalde
4. Un Asesor del Despacho designado por el Alcalde

Parágrafo. De conformidad a lo señalado en la Resolución 0210 de 2020 artículo 1°, y en concordancia con los numerales 3° y 4° del presente artículo, designase como miembros del Comité de Seguimiento y Evaluación del presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, a los siguientes servidores públicos:

- MARIA JULIANA ACEVEDO ORDOÑEZ — Miembro del CONFIS
- LINA MARIA MANRIQUE DUARTE — Miembro del CONFIS –
- ÁNGEL ALBERTO GALVIS CABALLERO — Asesor Despacho del Alcalde

ARTÍCULO 4°: El Comité de seguimiento y evaluación se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando se estime necesario.

ARTÍCULO 5°: Habrá quorum deliberatorio con la mitad más uno de los miembros del comité

ARTÍCULO 6°: Tendrá como funciones especiales las siguientes:

- Controlar el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos por el comité y los que se adquieran.
- En caso de encontrar retrasos o inconsistencias en el cumplimiento de las metas propuestas, adoptará los ajustes que sean necesarios tendientes a asegurar el cumplimiento.
- Informar al Alcalde de la ciudad el comportamiento de las finanzas respecto de las metas establecidas en el programa.

ARTICULO 7°: Actuará como Secretaria Técnica del Comité (el) la profesional especializado (a) de la Secretaria de Hacienda para el efecto quien convocará el comité y elaborará las actas de las correspondientes reuniones.

ARTÍCULO 8°: El Municipio se compromete a realizar informes de seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente programa de Ajuste Fiscal, Financiero y Administrativo y de los documentos adicionales que se suscriban. También, el Municipio presentará informes trimestrales durante la ejecución y al término de la vigencia del presente ante los diferentes organismos tales como la Secretaría de Planeación Departamental, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y órganos de control para el cumplimiento de las competencias respectivas.

ARTÍCULO 9°: El programa de saneamiento fiscal y financiero que se adopta mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la expedición del presente acto comprendiendo la presente vigencia

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ALCALDIA DE BUCARAMANGA

0386

GOBERNAR
ES HACER

2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza 016 de 2020.

PARÁGRAFO: Harán parte integral como anexos del Decreto, la Ordenanza 016 de agosto 5 de 2020 y Matriz de Seguimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSF Municipio de Bucaramanga periodo 2020-2021.

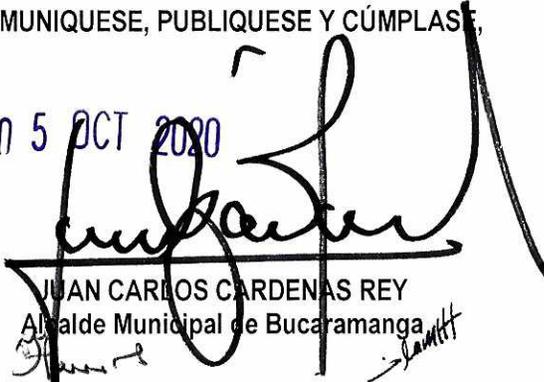
ARTÍCULO 10°: COMUNICAR a través de la Secretaría Administrativa la presente resolución a MARIA JULIANA ACEVEDO ORDOÑEZ, LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, ÁNGEL ALBERTO GALVIS CABALLERO, y a las Secretarías Jurídica y de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los

05 OCT 2020


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Aprobó: Nayarín Saharay Rojas Téllez- Secretaria de Hacienda
Aprobó: Jasmin Mantilla León- Jefe de Presupuesto
Aprobó: Lina María Manrique Duarte – Subsecretaria de Hacienda
Proyectó: Ana Doris Chinchilla Pabón- Contratista de apoyo
Reviso aspectos jurídicos. Ileana María Boada Harker – Secretaria Jurídica

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

